



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000247-00
Demandante: Yesid Ruíz Gómez y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Por medio de auto del 30 de noviembre de 2020¹, se admitió en ejercicio del medio de reparación directa interpuesta por los señores **YESID RUÍZ GÓMEZ, LINA MARÍA GÓMEZ TORO, YESID JOSÉ RUÍZ FERNÁNDEZ, LUIS FELIPE RUÍZ GÓMEZ, ANDRÉS FELIPE GÓMEZ TORO, ÉRIKA TATIANA RUÍZ GÓMEZ, JÉSSIKA PAOLA RUÍZ CRUZ y ANA VICENTA FERNÁNDEZ DE RUIZ** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 10 de mayo al 23 de junio de 2021. La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 23 de junio de 2021³, es decir, en tiempo, junto con el escrito de contestación de demanda la entidad llamó en garantía con fines de repetición al señor Jhon Martínez Mosquera.

El Despacho, con auto del 7 de diciembre de 2021⁴, resolvió rechazar el llamamiento en garantía formulado por la apoderada de la entidad demandada, providencia que se encuentra en firme.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTE (20)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “04.- 30-11-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Ver documentos digitales “06.- 03-12-2020 CONSTANCIA REMISION TRASLADOS” y “07.- 05-05-2021 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION”.

³ Ver documentos digitales “08.- 23-06-2021 CORREO” y “09.- 23-06-2021 CONTESTACION EJÉRCITO”.

⁴ Ver documento digital “17.- 07-12-2021 AUTO RECHAZA LLAMAMIENTO GARANTÍA”

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: harryarrieta@yahoo.es ; rogerandresvalverde@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; angie.espitia@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a98ba77d27b2b67b58f6cd7741aced16a9625685b3481a7f8e420e0c1f7e7b**
Documento generado en 16/05/2022 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>